

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2021-MPLP

Tingo María, 17 de agosto de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

VISTO:

El Informe N° 163-2021-GAT-MPLP/TM de la Gerencia de Administración Tributaria, y el Proveído N° 037-2021-GAJ/MPLP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, de fechas 11 y 13 de agosto de 2021, correspondientemente;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

La Ley N° 27972 en su artículo 39 dice: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo, en esta oportunidad el artículo 40, de la norma acotada, dispone que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son de carácter general, de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

El artículo 42 de la precitada ley, establece que mediante Decretos de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, se sancionan procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y se resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Mediante el Informe N° 163-2021-GAT-MPLP/TM de fecha 11 de agosto de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria, **solicita la ampliación de vigencia de Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPLP** sobre el beneficio de deudas tributarias 2021, **hasta el 30 de setiembre de 2021**; asimismo, con Informe N° 0267-2021-SGRT-MPLP/TM de fecha 4 de agosto de 2021, la Subgerente de Recaudación Tributaria, señala que estando la reactivación económica en nuestra ciudad y con el objeto de brindar mayores facilidades a los contribuyentes para que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias, resulta necesario otorgar una ampliación del plazo para el pago del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales correspondiente a los años 2008 al 2021; en tal sentido, requiere la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPLP, hasta el 30 de setiembre de 2021, sobre el beneficio de deudas tributarias 2021, a los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Rupa Rupa, para el pago del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Arbitrios Municipales correspondiente a los años 2008 al 2021;

Con la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPLP de fecha 11 de junio de 2021, se estableció el Beneficio de Deudas Tributarias 2021, estipula en su primera disposición complementaria: Autorizar al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias que se requieran para la aplicación de la presente ordenanza y/o para la ampliación de plazo de vigencia de los beneficios otorgados;

Máxime, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, concluye que resulta **PROCEDENTE** la **AMPLIACIÓN DE BENEFICIO DE DEUDAS TRIBUTARIAS 2021**, a través de un decreto de alcaldía; en mérito a la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPLP;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

Tingo María - Perú

Av. Alameda Perú N° 525

062 - 562351



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Estando, a los informes de vistos; a las facultades conferidas en la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPLP de fecha 11 de junio de 2021, a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al encargo de funciones del Despacho de Alcaldía según Resolución de Alcaldía N° 761-2021-MPLP, de fechas 11 y 13 de agosto de 2021, correspondientemente;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPLP de fecha 11 de junio de 2021, **HASTA el 30 de setiembre de 2021**, sobre el **BENEFICIO DE DEUDAS TRIBUTARIAS 2021, A LOS CONTRIBUYENTES DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE RUPA RUPA, PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR, ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2008 AL 2021**; a través del presente Decreto de Alcaldía, en mérito a la primera disposición complementaria de dicha ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación Tributaria y demás unidades orgánicas pertinentes de la entidad, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, que el presente Decreto de Alcaldía se publique en un diario de alcance regional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Subgerencia de Informática y Sistemas la publicación de la presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA
Abog. Pedro Andrés Sánchez García
TENIENTE ALCALDE
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA

